



DECRETO N° **023**

(**18 MAR 2026**)

Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias al Concejo Municipal de Arauca

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARAUCA

En uso de las atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 8 del artículo 315 de la Constitución Política Nacional, el parágrafo 2 del artículo 23 de la Ley 136 de 1994, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y Acuerdo Municipal 200.02.003 de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que, el numeral 8° del artículo 315 de la Constitución Política preceptúa que son funciones del Alcalde convocar al Concejo municipal a sesiones extraordinarias, en las que solo se ocupara de los temas y materias para los cuales fue citado.

Que, según lo dispone el literal a), numeral 4, del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, son funciones del Alcalde en relación con el Concejo Municipal, colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones; presentarles informes generales sobre su administración en la primera sesión ordinaria de cada año, y convocarlo a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.

Que, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 23 de la Ley 136 de 1994, el Alcalde podrá convocar al Concejo Municipal a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes, para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración.

Que, el artículo 66 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 2° de la reciente ley 2461 de 2025, establece en relación con las sesiones extraordinarias, que «(...) En los municipios de categorías tercera a sexta, se pagarán anualmente ochenta (80) sesiones ordinarias y hasta cuarenta (40) sesiones extraordinarias al año(...)»

Que concordante con lo anterior, el artículo 60 del Acuerdo Municipal N° 200.02.003 del 26 de febrero de 2013, Reglamento Interno del Concejo Municipal, respecto al Período extraordinario de sesiones del Concejo señala que *"sesionará extraordinariamente por convocatoria que haga el Alcalde y por el término que este fije. Durante el período de*



Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias al Concejo Municipal de Arauca

sesiones extraordinarias el Concejo únicamente se ocupará de los asuntos que el Alcalde someta a su consideración, sin perjuicio de que ejerza la función de control político que le corresponde todo el tiempo”.

Que se requiere convocar a sesiones extraordinarias a la Corporación Pública del Municipio de Arauca, con el fin de surtir el estudio y trámite para la buena marcha de la Administración Municipal, de los siguientes proyectos de acuerdo:

1. **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 2.º DEL ACUERDO No. 200.02.019 DE 2021, «POR EL CUAL SE AUTORIZA Y CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE DE ARAUCA PARA CONSTITUIR UNA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**
2. **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA DE LA VIGENCIA FISCAL 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.**

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Convocar al Honorable Concejo Municipal de Arauca a sesiones extraordinarias a partir del día diecinueve (19) del mes de marzo hasta el día veintiocho (28) de marzo inclusive, de dos mil veintiséis (2026), con el fin de estudiar y decidir sobre los siguientes proyectos de Acuerdo:

1. **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 2.º DEL ACUERDO No. 200.02.019 DE 2021, «POR EL CUAL SE AUTORIZA Y CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE DE ARAUCA PARA CONSTITUIR UNA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**
2. **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA DE LA VIGENCIA FISCAL 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.**



DECRETO 023 DE 18 MAR 2026

Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias al Concejo Municipal de Arauca

Artículo 2º. Reconocer honorarios a los Concejales que asistan a las sesiones extraordinarias, convocadas por el Alcalde Municipal mediante el presente Decreto, asistidas y comprobadas por la Secretaría del Concejo Municipal mediante certificación.

Parágrafo. Se aclara que las sesiones extraordinarias con erogaciones serán las celebradas entre el día diecinueve (19) del mes de marzo hasta el día veintiocho (28) de marzo inclusive, de dos mil veintiséis (2026).

Artículo 3º. Remitir copia al Concejo Municipal de Arauca para su trámite respectivo.

Artículo 4º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Arauca, a los

18 MAR 2026

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Res. n. 196/2026

JUAN ALFREDO QUENZA RAMOS
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARAUCA

Proyectó: Jorge Andrés Tarazona Torres
Revisó Marcos Eulises Barón Ortiz
Aprobó: Marcos Eulises Barón Ortiz

| Profesional universitario
| Jefe Oficina Asesora Jurídica
| Jefe Oficina Asesora Jurídica

| Oficina Asesora Jurídica Municipal
| Oficina Asesora Jurídica Municipal
| Oficina Asesora Jurídica Municipal

